

**CONSULTA PÚBLICA PREVIA SOBRE PROPUESTA DE ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE LAS VIVIENDAS MUNICIPALES QUE SE DESTINEN A LA CESIÓN COMO VIVIENDA SOCIAL**

**TIPO DE NORMA:** ORDENANZA MUNICIPAL

**CONCEJALÍA:** PATRIMONIO

**EXPEDIENTE NÚM:** 3403/2017

**PLAZO CONSULTA:** Desde su publicación en la web y hasta el 15 de enero de 2018.

La Concejala de Patrimonio somete a consulta pública prevista en el artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la próxima elaboración de la Ordenanza REGULADORA DE LAS VIVIENDAS MUNICIPALES QUE SE DESTINEN A LA CESIÓN COMO VIVIENDA SOCIAL.

**Motivación**

El disfrute de una vivienda digna y adecuada fue proclamado en 1978 por el artículo 47 de la Constitución española como un derecho de todos los ciudadanos y ciudadanas.

Numerosos textos internacionales han remarcado la idea de hasta qué punto resulta esencial garantizar un verdadero derecho a la vivienda: el artículo 11 del Pacto internacional de derechos económicos, sociales y culturales, ratificado por España el 28 de septiembre de 1976, establece que los Estados parte no sólo han de reconocer este derecho sino que les impele a tomar todas las medidas que sean apropiadas y necesarias para garantizarlo. También el artículo 25 de la Declaración de derechos humanos de 10 de diciembre de 1948 o la Carta social europea de 1961 se expresan en términos semejantes.

Igualmente, la Nueva agenda urbana de las Naciones Unidas (Hábitat III) y la futura Agenda urbana para la Unión Europea exigen que la vivienda sea una de las principales prioridades en las políticas de los gobiernos, reforzando el derecho de todas las personas a una vivienda adecuada y digna, como un elemento clave del derecho a una vida sin ningún tipo de discriminación, incluyendo la de género.

Es por todo ello que este Ayuntamiento pretende adoptar medidas de protección directa a las personas que no posean la capacidad de acceder a una vivienda digna.

A) PROBLEMAS QUE SE PRETENDEN SOLUCIONAR CON LA REGULACIÓN	Garantizar a las personas que no posean la capacidad de acceder a una vivienda, con especial atención a los colectivos que, por sus ingresos u otras circunstancias, no pueden acceder en condiciones de mercado a una vivienda digna y asequible.
B) NECESIDAD Y OPORTUNIDAD DE SU APROBACIÓN	El ayuntamiento dispone de un parque de viviendas que provienen de la extinta empresa municipal GESPUL, S.A. algunas de las cuales se encuentran actualmente desocupadas y que pueden destinarse a esta finalidad.
C) OBJETIVOS DE LA NORMA	1.- La regulación de las condiciones, requisitos de acceso y permanencia, procedimiento de adjudicación y régimen de uso de las viviendas municipales destinadas a cubrir las necesidades de vivienda de las personas que encuentren en situación o riesgo de exclusión social. 2.- La regulación de las condiciones, requisitos de acceso,

	procedimiento de adjudicación y régimen de uso de la ocupación temporal de una vivienda municipal en situaciones de emergencia social para dar alojamiento a aquellas personas que se encuentren en las circunstancias contempladas en la presente ordenanza y que requieren un alojamiento inmediato y provisional.
D) LAS POSIBLES SOLUCIONES ALTERNATIVAS REGULADORAS Y NO REGULADORAS	Las viviendas desocupadas propiedad del Ayuntamiento son bienes patrimoniales, por lo que se podría proceder a su venta o alquiler de conformidad con lo establecido en la normativa patrimonial que le sea de aplicación.